



**RESOLUCIÓN No. 1118 DE 2016
(SEPTIEMBRE 29)**

Por la cual se reglamenta y convoca a los docentes de la Facultad de Arte y Diseño a las elecciones de representante al Comité de Proyección Social de la Institución.

El Rector del Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado con la Ley 30 de 1992, El Estatuto Docente (Acuerdo 32 de 2007) y el Estatuto General (Acuerdo 011 de 2008), se hace necesario elegir al representante de cada facultad ante el Comité de Proyección Social así:

El comité de Proyección Social debe estar integrado por un docente de cada facultad, el cual será elegido por un periodo de dos (02) años.

Que se hace necesario elegir al representante de los docentes de la Facultad de Arte y Diseño para el comité de Proyección Social.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los docentes de la Facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Comité de Proyección Social por un periodo de dos (02) años, que rige a partir de la elección.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. El representante del Comité de Proyección Social deberá acreditar las siguientes calidades:

12



- a) Tener experiencia Docente de un (01) año en Educación Superior,
- b) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar por el representante al Comité de Proyección Social, los docentes de las Facultad de Arte y Diseño.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité se encuentran establecidas en el acta 09 de Diciembre de 2007.

ARTICULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo a partir del día 30 de Septiembre de 2016 hasta el 06 de Octubre de 2016 de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, si dentro de dicho termino no se inscriben ningún candidato para el comité, o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos un candidato previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO: La inscripción procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General del Colegio Mayor del Cauca con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas de profesores de la Facultad de Arte y Diseño.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria General, el día 10 de Octubre de 2016, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos y tendrá la lista general de votantes con indicación de documento de identidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el miércoles 12 de Octubre de 2016, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual por lo que se enviará el link a todos los participantes del proceso de elección.

ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General, en especial y en cuanto aplique;

La pérdida de la calidad de profesor.

La incapacidad física a mental debidamente comprobada por autoridad médica competente.

Sanción penal o disciplinaria.

ARTICULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO DÉCIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

"si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección



nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los profesores del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo,

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la cartelera de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración y en la página web de la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La comisión electoral estará compuesta por:

- Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General
- Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Control Interno

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)



HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector